museo interactivo mirador

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

CONVENIO DE COLABORACIÓN

"En Santiago, a 06 de julio de 2006, ante la presencia del señor **MINISTRO DE EDUCACIÓN** don **MARTIN ZILIC HREPIC**, comparecen, el **"SERVICIO NACIONAL DE MENORES"**, RUT Nº 61.008.000-6, en adelante **"SENAME"**, Servicio dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley Nº2.465, de 1979, representado por su Directora Nacional doña **PAULINA FERNÁNDEZ FAWAZ,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 587, 5º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, RUT Nº 72.548.600-6, en adelante **"La Fundación"**, representada por su presidenta doña **ADRIANA DELPIANO PUELMA,** cédula nacional de identidad [redacted], ambas domiciliadas en calle Punta Arenas Nº6711, comuna de La Granja, Región Metropolitana, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Fundación Tiempos Nuevos se compromete a otorgar acceso gratuito al Museo Interactivo Mirador, ubicado en calle Punta Arenas Nº6711, comuna de La Granja, Región Metropolitana, a los niños, niñas y adolescentes atendidos por el Servicio Nacional de Menores, o por su red de colaboradores acreditados, pudiendo incluirse a su familia más cercana, en cuyo caso actuará el propio juicio del mencionado Servicio sobre su pertinencia.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

Las visitas al Museo Interactivo Mirador, se podrán realizar solamente los días sábados, en la mañana, en el horario que corre entre las 9:30 hrs. y las 14:00 horas. Asimismo, durante las vacaciones escolares de verano, las visitas se podrán realizar los días lunes, entre las 9:00 hrs. y las 13:30 hrs.

El grupo de familias visitantes estará compuesto por un número máximo de doscientas personas, considerando tanto a adultos como a niños.

Las visitas serán coordinadas a través del Servicio Nacional de Menores, la que deberá contactarse con la Fundación, a través del Departamento de Reservas del Museo, con el objeto de programar la visita. La visita deberá programarse con a lo menos cinco día hábiles de anticipación. La Fundación podrá rechazar la visita o disminuir el número de visitantes propuestos, en caso de fuerza mayor, compromisos previamente adquiridos, o trabajos de mantención del Museo.

Cada grupo de visitantes deberá ser dirigido por una persona designada y acreditada por el Servicio Nacional de Menores, quien lo patrocinará y autorizará ante el departamento de Reservas del Museo.

Se recomienda, que conjuntamente con el responsable antes mencionado, cada grupo visitante nomine un apoyo familiar por cada 50 visitantes, para una adecuada coordinación y supervisión de la visita.

En el día de la visita, el encargado del grupo se identificará en el ingreso del Museo e indicará el grupo que dirige, número total de niños, niñas y adolescentes y número total de adultos.

SEGUNDO: EXCLUSIONES

Se deja expresa constancia que la Fundación no será responsable por los accidentes o daños sufridos por los visitantes durante el tiempo de permanencia en las dependencias del la Fundación o Museo y que se ocasionen por no respetar las disposiciones sobre el uso de las exhibiciones o aquellas ocurridas por fuerza mayor o caso fortuito.

Los asistentes deberán, en todo caso, seguir estrictamente las instrucciones y recomendaciones que les entregue el personal del Museo.

TERCERO: DIFUSIÓN

El Servicio Nacional de Menores, se compromete a difundir entre su red de colaboradores acreditados, que se encuentren ejecutando proyectos, el beneficio que se crea en virtud del presente convenio e instruir las condiciones para su utilización.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la firma del presente convenio y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste lo contrario; en tal caso, deberá dar aviso con 30 días de anticipación mediante carta certificada despachada a la otra parte.

QUINTO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Las partes comparecientes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de doña Paulina Fernández Fawaz, consta en Decreto Supremo nº510, de 2006, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña Adriana Delpiano Puelma no se inserta por ser conocida entre las partes.

Las partes firman en señal de aceptación.

PAULINA FERNANDEZ FAWAS
Directora nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Presidenta
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

MARTÍN ZILIC HREPIC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Marta Troncoso

SENAME
Ministerio de Justicia
Gobierno de Chile

TRAMITADO

REF.: MODIFICA CONVENIO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°544/B, DE 2006, CON LA FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02526

SANTIAGO, 14 JUN 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en la Ley Nº 19.886; en Decreto Supremo Nº 250, de 2004, y 920 de 2010 del Ministerio de Justicia, en la Resolución Exenta del SENAME Nº 544/B y en la Resolución Nº 1.600, de 208, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 544/B, de 6 de julio 2006, de esta Dirección Nacional, se aprobó convenio suscrito entre el SENAME con la Fundación Tiempos Nuevos, relativo a regular el acceso gratuito de los niños, niñas y adolescentes atendidos por el Servicio Nacional de Menores, o por su red de colaboradores acreditados, a las dependencias del Museo Interactivo Mirador.

2. Que, en el resuelvo primero de la resolución exenta precitada, se estableció dentro de las condiciones de la prestación, que las visitas se podrán realizar solamente los días sábados, en la mañana en el horario que corre entre la 9:30 Hrs. y las 14 Hrs. Asimismo, durante las vacaciones escolares de verano, las visitas se podrán realizar los días lunes, entre las 9:00 Hrs. y las 13:30 Hrs.

3. Que, con la finalidad mejorar los procedimientos de visitas al Museo Interactivo Mirador, y de realizar esfuerzos conjuntos para que los niños, niñas y adolescentes atendidos por SENAME tengan acceso al conocimiento científico y tecnológico, el SENAME y la Fundación Tiempos Nuevos han acordado la modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N°544/B de 6 de Julio de 2006, la que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la modificación del convenio de colaboración suscrito entre el SENAME y la Fundación Tiempos Nuevos, aprobado por Resolución Exenta N°544/B de 6 de Julio de 2006 cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, 15 MAY 2012 comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES,** en adelante **"SENAME",** Rol Único Tributario Nº 61.008.000-6, representado por su Director Nacional don **ROLANDO MELO LATORRE,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Huérfanos Nº 587, 5º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS,** RUT N° 72.548.600-6, representada por doña **CONSUELO VALDÉS CHADWICK,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Calle Punta Arenas N°6711, comuna de La Granja, Región Metropolitana, quienes han acordado celebrar la siguiente modificación del contrato:

Primera: Que, mediante Resolución Exenta N° 544/B, de 6 de julio 2006, de esta Dirección Nacional, se aprobó convenio suscrito entre el SENAME con la Fundación Tiempos Nuevos, relativo a regular el acceso gratuito de los niños, niñas y adolescentes atendidos por el Servicio Nacional de Menores, o por su red de colaboradores acreditados, a las dependencias del Museo Interactivo Mirador

Segunda: Que, en el resuelvo primero de la resolución exenta precitada, se estableció dentro de las condiciones de la prestación, que las visitas se podrán realizar solamente los días sábados, en la mañana en el horario que corre entre la 9:30 Hrs. y las 14 Hrs. Asimismo, durante las

1667/11
SGT

vacaciones escolares de verano, las visitas se podrán realizar los días lunes, entre las 9:00 Hrs. y las 13:30 Hrs.

Tercera: Que, por el presente acto el SENAME y la Fundación Tiempos Nuevos, vienen en modificar la cláusula primera del precitado convenio, en lo relativo a las condiciones de la prestación, debiendo en lo sucesivo las visitas al Museo Interactivo Mirador, realizarse en los siguientes horarios: **Abril, Mayo, Junio, y de Agosto a Diciembre, los días Sábado de 9:30 a 13:30 Horas. Enero a Marzo, los días Martes de 9:30 a 13:30 Hrs,** Asimismo y para facilitar la administración del convenio cada una de las partes contará con un administrador que será el responsable de la comunicación, de recibir las notificaciones y de la coordinación de cualquier aspecto relacionado con la ejecución, desarrollo y buen manejo del presente convenio, designándose por parte del SENAME, a doña Sonia Núñez Villarroel, profesional del Área de Gestión Intersectorial, del Departamento de Protección de Derechos del SENAME, correo electrónico: snunez@sename.cl y por parte de la Fundación Tiempos Nuevos, a doña Marta Troncoso Schneider, Directora de Servicios al visitante del Museo Interactivo Mirador, correo electrónico: mtroncoso@mim.cl

Cuarta: Para la seguridad de la visita, los grupos estarán integrados por un máximo de 35 niños/as o jóvenes, mas 7 adultos encargados para su cuidado. El encargado del grupo se compromete a velar por el orden, la convivencia y a promover el cuidado de los bienes e instalaciones del MIM durante su visita; en caso de no cumplirse, el MIM podría solicitar la suspensión de la visita, informándose por escrito al responsable de la institución lo sucedido.

Quinta: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

Sexta: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de esa Ciudad.

Séptima: En lo no modificado en este documento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el instrumento aprobado mediante Resolución Exenta de SENAME Nº 0250/A, de fecha 28 de octubre del 2008.

Octava: La presente modificación de contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y uno en poder de la Institución.

Novena: La personería de don **ROLANDO MELO LATORRE,** para representar a SENAME, consta en Decreto Supremo Nº 920, de 2010, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña **CONSUELO VALDÉS CHADWICK,** para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 24 de Diciembre de 2010, otorgada en la Notaria de Santiago, de don Jaime Morandé Orrego.

Hay firmas de las partes.

2º PUBLÍQUESE la presente resolución en la plataforma de la Dirección de Chilecompra, www.mercadopublico.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ROLANDO MELO LATORRE
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:
- Dirección Regional Metropolitana
- Fundación Tiempos Nuevos
- Dirección Nacional.
- Depto. de Protección de Derechos
- Oficina de Partes.

SENAME
Ministerio de Justicia

Gobierno de Chile

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

"En Santiago de Chile a 15 de Mayo de 2017 comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES,** en adelante **"SENAME"**, Rol Único Tributario Nº 61.008.000-6, representado por su Director Nacional don **ROLANDO MELO LATORRE,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Huérfanos Nº 587, 5º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS,** RUT N° 72.548.600-6, representada por doña **CONSUELO VALDÉS CHADWICK,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Calle Punta Arenas N°6711, comuna de La Granja, Región Metropolitana, quienes han acordado celebrar la siguiente modificación del contrato:

Primera: Que, mediante Resolución Exenta N° 544/B, de 6 de julio 2006, de esta Dirección Nacional, se aprobó convenio suscrito entre el SENAME con la Fundación Tiempos Nuevos, relativo a regular el acceso gratuito de los niños, niñas y adolescentes atendidos por el Servicio Nacional de Menores, o por su red de colaboradores acreditados, a las dependencias del Museo Interactivo Mirador

Segunda: Que, en el resuelvo primero de la resolución exenta precitada, se estableció dentro de las condiciones de la prestación, que las visitas se podrán realizar solamente los días sábados, en la mañana en el horario que corre entre la 9:30 Hrs. y las 14 Hrs. Asimismo, durante las vacaciones escolares de verano, las visitas se podrán realizar los días lunes, entre las 9:00 Hrs. y las 13:30 Hrs.

Tercera: Que, por el presente acto el SENAME y la Fundación Tiempos Nuevos, vienen en modificar la cláusula primera del precitado convenio, en lo relativo a las condiciones de la prestación, debiendo en lo sucesivo las visitas al Museo Interactivo Mirador, realizarse en los siguientes horarios: **Abril, Mayo, Junio, y de Agosto a Diciembre, los días Sábado de 9:30 a 13:30 Horas. Enero a Marzo, los días Martes de 9:30 a 13:30 Hrs,** Asimismo y para facilitar la administración del convenio cada una de las partes contará con un administrador que será el responsable de la comunicación, de recibir las notificaciones y de la coordinación de cualquier aspecto relacionado con la ejecución, desarrollo y buen manejo del presente convenio, designándose por parte del SENAME, a doña Sonia Núñez Villarroel, profesional del Área de Gestión Intersectorial, del Departamento de Protección de Derechos del SENAME, correo electrónico: snunez@sename.cl y por parte de la Fundación Tiempos Nuevos, a doña Marta Troncoso Schneider, Directora de Servicios al visitante del Museo Interactivo Mirador, correo electrónico: mtroncoso@mim.cl

Cuarta: Para la seguridad de la visita, los grupos estarán integrados por un máximo de 35 niños/as o jóvenes, mas 7 adultos encargados para su cuidado. El encargado del grupo se compromete a velar por el orden, la convivencia y a promover el cuidado de los bienes e instalaciones del MIM durante su visita; en caso de no cumplirse, el MIM podría solicitar la suspensión de la visita, informándose por escrito al responsable de la institución lo sucedido.

Quinta: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

Sexta: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de esa Ciudad.

Séptima: En lo no modificado en este documento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el instrumento aprobado mediante Resolución Exenta de SENAME Nº 0250/A, de fecha 28 de octubre del 2008.

Octava: La presente modificación de contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y uno en poder de la Institución.

Novena: La personería de don **ROLANDO MELO LATORRE,** para representar a SENAME, consta en Decreto Supremo Nº 920, de 2010, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña **CONSUELO VALDÉS CHADWICK,** para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 24 de Diciembre de 2010, otorgada en la Notaria de Santiago, de don Jaime Morandé Orrego.

En señal de aceptación, ambas partes firman,

CONSUELO VALDÉS CHADWICK
Representante Legal
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

ROLANDO MELO LATORRE
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES